

Radicado: 2021-001074-00  
Proceso: alimentos  
Demandante: Carlos Armando Álvarez Fajardo  
Demandado: María Andrea Gutiérrez



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

**Arauca, Veintidós de marzo del veinte veintidós**

### **ASUNTO**

Corregir el numeral tercero del auto, con fecha 30 de noviembre de 2021, notificado el 18 de enero de 2022, con fundamento en la constancia expedida por la citadora dentro del término de ejecutoria.

### **CONSIDERACIONES**

Se advierte que en el folio 46 del expediente obra constancia secretarial en la que dentro del término de ejecutoria se hace saber que los anexos presentados con el recurso de reposición no fueron incorporados oportunamente al expediente esto es, el memorial de poder y el acta de conciliación celebrado ante el Centro de Conciliación el de Arco 15 de febrero de 2022. Por lo que se tuvo como agente oficioso de la demandada señora **MARÍA ANDREA GUTIÉRREZ**, al doctor **NELSON JOSE MELGAREJO YAPUR**

Aclarado lo anotado, se ordena incorporar los anexos. Y se advierte que se hace necesario revocar el numeral tercero de la providencia mediante la que se resolvió el recurso con fecha treinta de noviembre de 2021. Reconociéndole personería jurídica al doctor **NELSON JOSE MELGAREJO**, en calidad de apoderado de la demandada señora **MARÍA ANDREA GUTIÉRREZ**

En consecuencia, el numeral tercero de la providencia anotada quedara así :

“ **TERCERA : RECONOCER Y TENER** al Doctor **Dr, NELSON JOSE MELGAREJO YAPUR**, Identificado con la cédula de ciudadanía No 1.034.318.639. y tarjeta profesional No 359101 de C.S. de la judicatura como apoderado de la parte demandada en los efectos y términos del poder conferido

Precisando que lo decidido en los numerales 1 y 2 se mantendrá

Por lo anterior se,

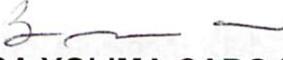
Radicado: 2021-001074-00  
Proceso: alimentos  
Demandante: Carlos Armando Álvarez Fajardo  
Demandado: María Andrea Gutiérrez

**RESUELVE :**

“ (...) PRIMERA .....

**TERCERA: RECONOCER Y TENER al Dr, NELSON JOSE MELGAREJO YAPUR**, Identificado con la cédula de ciudadanía No 1.034.318.639. y tarjeta profesional No 359101 de C.S. de la judicatura como apoderado de la parte demandada en los efectos y términos del poder conferido..... (...) “

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

  
**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**J U E Z**

	Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____	
JIMMY HERNAN DURAN ROMERO Secretario	